



Outlook

Acción de Tutela - Juan David Giraldo Lopez - FGN (Fiscalía General de la Nación) y Universidad Libre

Desde Juan David Giraldo lopez**Fecha** Mar 28 Oct 2025 06:57**Para** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Cisneros <jprfcisne@cendoj.ramajudicial.gov.co> 9 archivos adjuntos (2 MB)

Acción de Tutela.pdf; 1- Cedula de Ciudadania.pdf; SUSTENTACIÓN DE RECLAMACIÓN CONTRA LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 1.pdf; Citación 2 - Apelación.pdf; SUSTENTACIÓN DE RECLAMACIÓN CONTRA LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 1.pdf; Citación - Prueba.pdf; Archivo Cargado ERRONEAMENTE el 21.11.2025.png; Imagen de Archivo Cargado ERRONEAMENTE.png; Imagen Domingo 19.10.25.jpg;

Buenos Días

Por medio de la presente y de una manera respetuosa me permito adjuntar Derecho Constitucional de Tutela con la certeza de que sean accedido la protección de mi derecho y pueda seguir adelante con el proceso.

Cordialmente;**Juan David Giraldo López**

Señor(a)
JUEZ (REPARTO)
(E. S. D.)

I. ACCIONANTE

Nombre completo: Juan David Giraldo Lonez
Cédula de ciudadanía:
Dirección:
Correo electrónico:
Teléfono:

Actuando en nombre propio, presento Acción de Tutela conforme al artículo 86 de la Constitución Política y al Decreto 2591 de 1991, por la vulneración de mis derechos fundamentales a la igualdad, acceso a cargos públicos, debido proceso administrativo, y acceso a la administración de justicia.

II. ACCIONADO

Entidad demandada: Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre
Dirección: Bogotá (Cundinamarca)

III. HECHOS

1- Que el accionante participó en el proceso de selección en el Concurso de Méritos de la FGN – **2024 – Proceso de Selección**

Denominación del Empleo: ASISTENTE DE FISCAL I
Código del Empleo: I-204-M-01-(347)
Nro. De Inscripción:

2. Que, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, Los Resultados de Menciona da Prueba fueron publicados el día 19 de Septiembre del 2025 donde se me Informa que Saque un Puntaje de **61.00** Calificándome como **“OBTUVO UN PUNTAJE INFERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA ELIMINATORIA POR LO CUAL NO CONTINUA EN EL CONCURSO DE MERITOS.”**.

3- Que para el día 25 de Septiembre **presenté reclamación contra los resultados de la prueba escrita** de la convocatoria de la FGN y Solicitud de Acceso a las pruebas Escritas.

4- Que para el domingo 19 de Octubre según citación de la entidad FGN y Universidad Libre nos citaron y pudimos acceder al examen con la finalidad de tener elementos para sustentar los requerimientos necesarios y así argumentar el Recurso de apelación invocado anteriormente y que el mismo tenía como plazo de sustentación el martes 21 de Octubre del 2021.

5- Siendo el martes 21 de Octubre a las 12:15 Pm CARGUÉ el Archivo a las Plataforma SIDCA 3 – Plataforma Autorizada y destinada a llevar el proceso de Selección del Concurso de la FGN y Universidad Libre - subí sustentación de mi recurso, pero **QUE POR ERROR HUMANO Y DE DIGITACIÓN CARGUE EL DOCUMENTO QUE NO ERA EL SOLICITADO Y TAMPOCO EL ADECUADO POR LA ENTIDAD**. El documento anexado de manera ERRONEA era documento de la reclamación del Examen, más no el de la **Sustentación del Recurso de Apelación** que era el que se debía Cargar. (Anexo Pantallazo)

IV. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Solicito la protección de los siguientes derechos fundamentales:

- Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.)
- Derecho a acceder y ejercer cargos públicos (art. 40 numeral 7 C.P.)
- Derecho al debido proceso administrativo (art. 29 C.P.)

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política de Colombia, artículos 13, 23, 29, 40, 86, y 229.
- Decreto 2591 de 1991, artículos 1, 5, 10, 15, 18 y 33.
- Jurisprudencia relevante:
 - Sentencia T-1316 de 2001 (Corte Constitucional): la omisión en el nombramiento vulnera el derecho al acceso a cargos públicos.
 - Sentencia T-196 de 2013: el principio del mérito debe prevalecer en el acceso a la función pública.

VI. PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales vulnerados.
2. Se presenta justificación por la carga equivocada del documento, error de hecho ocurrido sin dolo ni mala fe, derivado de un yerro material en el proceso de gestión documental. Conforme al artículo 83 de la Constitución (buena fe) y al artículo 45 del CPACA, se solicita permitir la corrección del error, en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial (art. 228 C.P.) y eficacia administrativa (art. 3 CPACA
2. Que se ordene a la entidad accionada efectuar y habilitarme la Plataforma SIDCA 3 para el adecuado Cargue la Sustentación de RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 1, el cual se cometió el cargue del Documento no exigido y que no correspondía al momento procesal dado.
3. Que se ordene a la entidad dar respuesta de fondo, clara y oportuna a las solicitudes y derechos de petición presentados.
4. Que se adopten medidas de no repetición, garantizando procesos de selección y provisión ajustados a los principios de igualdad y mérito.
5. En caso de que mencionada plataforma no se pueda habilitar se me sea asignado un correo electrónico para enviar el documento correcto.

VII. PRUEBAS

1. Copia del documento de identidad.
2. Imagen y Documento del Cargue del documento Erróneo
3. Imagen y documento Correcto

VIII. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

IX. NOTIFICACIONES //

Juan David Giraldo Lopez